



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA QUINDIO
ORALIDAD**

PROCESO	DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMUN
DEMANDANTE	ANA CATALINA LONDOÑO CORREA
APODERADA	Dra. MARIA NEREYDA PINO LOPEZ
DEMANDADOS	GUSTAVO CORREA MARIN, CARLOS ALBERTO LONDOÑO CORREA Y PAOLA MARTINEZ CORREA
PROVIDENCIA:	REQUERIMIENTO ART. 317 NUM 1) DEL C.G.P.
RADICADO:	63-190-4089-001-2019-00103-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 00189

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente, observa el despacho que pese a lo ordenado mediante auto de fecha 09 de septiembre de 2019 y al requerimiento realizado mediante auto del 21 de julio de 2020, a la fecha, la parte demandante ni su apoderada han efectuado la diligencia de NOTIFICACIÓN PERSONAL del AUTO ADMISORIO de la demanda a la demandada señora PAOLA MARTINEZ CORREA, consagrada en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso.

Dado lo anterior, se dispone requerir a la parte demandante y/o a su apoderada, para que en un término máximo de treinta (30) días realice las actuaciones correspondientes a la notificación de la demanda de la referencia a la señora PAOLA MARTINEZ CORREA, en los términos y forma señalada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, comunicándole que cuenta con el término de veinte (20) días, para contestar la demanda

Lo anterior so pena de operar el desistimiento tácito consagrado en el Numeral 1º del Artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese,

GERMÁN ALONSO OSPINA ESCOBAR
Juez

Firmado Por:

GERMAN ALONSO OSPINA ESCOBAR
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CIRCASIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c44bdb2ad52fa0e61f18ade36d81c752785ca42375b5f806fd53b706bee9be4**
Documento generado en 18/08/2020 05:49:25 p.m.